

C. PCT 1541

1 de mayo de 2018

De mi consideración:

Propuestas de modificación de algunos de los formularios anexos a las Instrucciones Administrativas del PCT “las Instrucciones Administrativas” y las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT “las Directrices para las Oficinas receptoras”

Le remitimos la presente circular en su calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda internacional (en particular, en su calidad de Administración designada para la búsqueda suplementaria), Administración encargada del examen preliminar internacional u Oficina designada o elegida con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), con fines de consulta de conformidad con la Regla 89.2.b) del Reglamento del PCT. También se envía la presente a determinadas organizaciones no gubernamentales que representan a los usuarios del sistema del PCT.

Esta circular tiene por finalidad principal efectuar una consulta sobre la aplicación de las modificaciones del Reglamento del PCT “el Reglamento”, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2018 y que fueron aprobadas por la Asamblea del PCT en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en octubre de 2017 (véanse los documentos PCT/A/49/4, de 3 de julio de 2017 y PCT/A/49/5, de 14 de diciembre de 2017).

Las modificaciones del Reglamento se refieren a las cuestiones siguientes:

i) la corrección de las referencias en las Reglas 4.1.b)ii) y 41.2.b) para reflejar adecuadamente los cambios en la numeración, como consecuencia de las modificaciones de las Reglas 12*bis* y 23*bis* aprobadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo (celebrado en octubre de 2015) y cuadragésimo octavo (celebrado en octubre de 2016), respectivamente, y

ii) la modificación de la Tabla de tasas para aclarar que la reducción de las tasas en un 90% establecida en el punto 5 se destina solo a las personas que presentan una solicitud internacional por propio derecho y no a aquellas que presentan una solicitud internacional en nombre de una persona o entidad que no satisface los criterios para beneficiarse de esa reducción.

/...

Por la presente circular también se propone introducir una modificación en las notas relativas a las hojas de cálculo de tasas anexas a los formularios PCT/RO/101 (petitorio), PCT/IB/375 (petición de búsqueda suplementaria) y PCT/IPEA/401 (solicitud de examen preliminar internacional) en consonancia con las modificaciones de la Tabla de tasas aprobadas por la Asamblea del PCT en 2014 (eliminación de la reducción de las tasas correspondientes a las solicitudes presentadas en formato PCT-EASY).

I. *Propuestas de modificación de algunos de los formularios anexas a las Instrucciones Administrativas*

Se propone modificar las notas relativas a las hojas de cálculo de tasas anexas a los formularios PCT/RO/101 (petitorio), PCT/IB/375 (petición de búsqueda suplementaria) y PCT/IPEA/401 (solicitud de examen preliminar internacional) en consonancia con las modificaciones de la Tabla de tasas antes mencionadas.

./ En el Anexo I de la presente circular figuran los formularios PCT que se propone modificar.

II. *Propuestas de modificación de las Directrices para las Oficinas receptoras*

Las propuestas de modificación del párrafo 116D se derivan de las modificaciones de la Regla 23bis.

Las propuestas de modificación del párrafo 247 se derivan de las modificaciones de la Tabla de tasas.

./ En el Anexo II de la presente circular figuran los párrafos de las Directrices para las Oficinas receptoras que se propone modificar.

III. *Comentarios sobre las propuestas de modificación de algunos formularios PCT y de las Directrices para las Oficinas receptoras*

Si su Oficina desea aportar comentarios, le agradecería que lo hiciera a más tardar el 31 de mayo de 2018, por correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: pct.legal@wipo.int.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



John Sandage
Director General Adjunto

Anexos: Anexo I: Propuestas de modificación de los formularios PCT/RO/101 (petitorio), PCT/IB/375 (petición de búsqueda suplementaria) [solo en inglés y en francés] y PCT/IPEA/401 (solicitud de examen preliminar internacional) (solo las páginas modificadas)

Anexo II: Propuestas de modificación de algunos párrafos de las Directrices para las Oficinas receptoras (solo los párrafos modificados)

PCT

PETITORIO

El abajo firmante pide que la presente solicitud internacional sea tramitada con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Para uso de la Oficina receptora únicamente

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional

Nombre de la Oficina receptora y "Solicitud internacional PCT"

Referencia al expediente del solicitante o del mandatario (si se desea) (como máximo, 12 caracteres)

Recuadro N° I TÍTULO DE LA INVENCION

Recuadro N° II SOLICITANTE

Esta persona también es inventor.

Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)

N° de teléfono

N° de facsímil

N° de registro del solicitante en la Oficina

Autorización a utilizar el correo-e. Al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina receptora, la Administración de búsqueda internacional, la Oficina Internacional y la Administración de examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean

como copias previas por vía electrónica seguidas de las notificaciones en papel o, por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)

Dirección de correo-e:

Estado de nacionalidad (nombre del Estado):

Estado de domicilio (nombre del Estado):

Esta persona es solicitante para:

todos los Estados designados

los Estados indicados en el recuadro suplementario

Recuadro N° III OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)

Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de continuación.

Recuadro N° IV MANDATARIO O REPRESENTANTE COMÚN; O DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA

La persona abajo identificada se nombra/ha sido nombrada para actuar en nombre del/ de los solicitante(s) ante las administraciones internacionales competentes como: mandatario representante común

Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)

N° de teléfono

N° de facsímil

N° de registro del mandatario en la Oficina

Autorización a utilizar el correo-e. Al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina receptora, la Administración de búsqueda internacional, la Oficina Internacional y la Administración de examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean

como copias previas por vía electrónica seguidas de las notificaciones en papel o, por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)

Dirección de correo-e:

Dirección para la correspondencia: márquese esta casilla cuando no se nombre/se haya nombrado ningún mandatario o representante común y el espacio de arriba se utilice en su lugar para indicar una dirección especial a la que deba enviarse la correspondencia.

PCT

PETITORIO

El abajo firmante pide que la presente solicitud internacional sea tramitada con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Para uso de la Oficina receptora únicamente

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional

Nombre de la Oficina receptora y "Solicitud internacional PCT"

Referencia al expediente del solicitante o del mandatario (si se desea) (como máximo, 12 caracteres)

Recuadro N° I TÍTULO DE LA INVENCION	
Recuadro N° II SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Esta persona también es inventor.	
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país. El país de la dirección indicada en este recuadro es el Estado de domicilio del solicitante si no se indica más abajo el Estado de domicilio.)	N° de teléfono
	N° de facsímil
	N° de registro del solicitante en la Oficina
Autorización a utilizar el correo-e. Al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina receptora, la Administración de búsqueda internacional, la Oficina Internacional y la Administración de examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean <input type="checkbox"/> como copias previas por vía electrónica seguidas de las notificaciones en papel o, <input type="checkbox"/> por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)	
Dirección de correo-e:	
Estado de nacionalidad (nombre del Estado):	Estado de domicilio (nombre del Estado):
Esta persona es solicitante para: <input type="checkbox"/> todos los Estados designados <input type="checkbox"/> los Estados indicados en el recuadro suplementario	
Recuadro N° III OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)	
<input type="checkbox"/> Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de continuación.	
Recuadro N° IV MANDATARIO O REPRESENTANTE COMÚN; O DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA	
La persona abajo identificada se nombra/ha sido nombrada para actuar en nombre del/ de los solicitante(s) ante las administraciones internacionales competentes como: <input type="checkbox"/> mandatario <input type="checkbox"/> representante común	
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)	N° de teléfono
	N° de facsímil
	N° de registro del mandatario en la Oficina
Autorización a utilizar el correo-e. Al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina receptora, la Administración de búsqueda internacional, la Oficina Internacional y la Administración de examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean <input type="checkbox"/> como copias previas por vía electrónica seguidas de las notificaciones en papel o, <input type="checkbox"/> por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)	
Dirección de correo-e:	
<input type="checkbox"/> Dirección para la correspondencia: márquese esta casilla cuando no se nombre/se haya nombrado ningún mandatario o representante común y el espacio de arriba se utilice en su lugar para indicar una dirección especial a la que deba enviarse la correspondencia.	

NOTAS RELATIVAS A LA HOJA DE CÁLCULO DE TASAS (ANEXO DEL FORMULARIO PCT/RO/101)

El objetivo de la hoja de cálculo es ayudar al solicitante a identificar las tasas prescritas y calcular las cantidades que ha de pagar. Se recomienda encarecidamente al solicitante que rellene la hoja de cálculo de tasas escribiendo las cantidades adecuadas en las casillas previstas al efecto y que presente esta hoja en el momento de la presentación de la solicitud internacional. Esto ayudará a la Oficina receptora a verificar los cálculos y a identificar cualquier posible error que contengan.

La información sobre las tasas pagaderas aplicables puede obtenerse de la Oficina receptora y de la Oficina Internacional en <http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf> (en inglés únicamente). Los importes de la tasa internacional y de la tasa de búsqueda podrán cambiar debido a las fluctuaciones de las divisas. Se recomienda a los solicitantes verificar cuáles son los importes aplicables más recientes. Todas las tasas, con excepción en algunos casos de la tasa de designación, deberán pagarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional. Ver abajo más detalles sobre la posibilidad de un pago posterior de la tasa de designación.

CÁLCULO DE LAS TASAS PRESCRITAS

Casilla T: tasa de transmisión a favor de la Oficina receptora (Regla 14.1): el importe de la tasa de transmisión, si la hubiese, será fijado por la Oficina receptora. Deberá ser pagado en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora. La información sobre esta tasa se encuentra en el Anexo C de la *Guía del solicitante PCT*.

Casilla S: tasa de búsqueda a favor de la Administración encargada de la búsqueda internacional (Regla 16.1): el importe de la tasa se fija por la Administración encargada de la búsqueda internacional. Deberá ser pagada en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora. La información sobre esta tasa se encuentra en el Anexo D de la *Guía del solicitante PCT*.

Cuando resulten competentes dos o más Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, el solicitante deberá indicar su elección en el espacio previsto para tal fin y pagar el importe de la tasa de búsqueda internacional establecido por la Administración elegida. La información sobre la Administración encargada de la búsqueda internacional competente y sobre si el solicitante tiene la opción entre dos o más de tales Administraciones se encuentra en el Anexo C de la *Guía del solicitante PCT*.

Casilla I: tasa de presentación internacional: el importe de la tasa de presentación internacional depende del número de hojas de la solicitud internacional indicado en el Recuadro N° IX del petitorio, tal como se explica más abajo.

Ese número es el **número total de hojas** indicado en el Recuadro N° IX del petitorio que incluye el número total de hojas de la parte de la descripción reservada a la lista de secuencias, si se ha presentado en papel y no en formato texto de conformidad con el Anexo C/ST.25.

La tasa de presentación internacional se deberá pagar en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora.

Reducción: los solicitantes pueden tener derecho a una reducción en el importe de determinadas tasas, tal y como se indica en las Tablas de tasas PCT (<http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf>) (en inglés únicamente) y en el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*. Si son de aplicación las tasas reducidas, se deberá indicar en la hoja de cálculo de tasas. Esto incluye a las reducciones de tasas por presentación electrónica y/o si el solicitante es persona física para determinados Estados. Estos dos tipos de reducción se explican en detalle en los apartados siguientes.

Reducción de la tasa de presentación internacional cuando se presenta la solicitud internacional en formato electrónico: cuando la solicitud internacional se presenta en formato electrónico, el importe total de la tasa de presentación internacional se reducirá en función de los formatos electrónicos utilizados. Se reducirá la tasa de presentación internacional de 100 francos suizos (o el equivalente en la moneda en que se paga la tasa de presentación internacional a la Oficina receptora) cuando el petitorio no esté en formato codificado (ver la Tabla de tasas, punto 4.b)); de 200 francos suizos (o el equivalente en la moneda en que se paga la tasa de presentación internacional a la Oficina receptora) cuando el petitorio esté en formato codificado (ver la Tabla de tasas, punto 4.e)); y de 300 francos suizos (o el equivalente en la moneda en que se paga la tasa de presentación internacional a la Oficina receptora) cuando el petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen estén en formato codificado (ver la Tabla de tasas, punto 4.d)). Para mayores detalles, véase la *Guía del solicitante PCT*, Fase internacional y el Anexo C, así como la información publicada en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*. Como las solicitudes internacionales presentadas en formato electrónico incluyen el petitorio y la hoja de cálculo de tasas en dicho formato electrónico, no se menciona esta reducción en la hoja de cálculo de tasas que es anexa al formulario PCT/RO/101.

Reducción de la tasa internacional para solicitantes de ciertos Estados: un solicitante que sea persona física, nacional y residente en un Estado que esté en la lista de Estados cuyo producto interior bruto per cápita esté por debajo de 25000 USD (según las cifras de la media del producto interior bruto per cápita en los diez últimos años de acuerdo con los valores constantes de USD en 2005 publicados por Naciones Unidas), y cuyos nacionales y residentes que sean persona física hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o menos de 50 solicitudes internacionales por año (en números absolutos) según la media de las cifras de presentación anuales de los últimos cinco años publicadas por la Oficina Internacional; o un solicitante, ya sea persona física o no, que sea nacional o residente de un Estado que está incluido en la lista de países menos desarrollados de Naciones Unidas, podrá obtener, de conformidad con la Tabla de Tasas, una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de presentación internacional. Si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe satisfacer los criterios mencionados. La reducción de la tasa de presentación internacional estará disponible automáticamente para cualquier solicitante (o solicitantes) que tenga(n) derecho, sobre la base de las indicaciones de nombre, nacionalidad y domicilio suministradas en los Recuadros Nos II y III del petitorio.

NOTAS RELATIVAS A LA HOJA DE CÁLCULO DE TASAS (ANEXO DEL FORMULARIO PCT/RO/101)

El objetivo de la hoja de cálculo es ayudar al solicitante a identificar las tasas prescritas y calcular las cantidades que ha de pagar. Se recomienda encarecidamente al solicitante que rellene la hoja de cálculo de tasas escribiendo las cantidades adecuadas en las casillas previstas al efecto y que presente esta hoja en el momento de la presentación de la solicitud internacional. Esto ayudará a la Oficina receptora a verificar los cálculos y a identificar cualquier posible error que contengan.

La información sobre las tasas pagaderas aplicables puede obtenerse de la Oficina receptora y de la Oficina Internacional en <http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf> (en inglés únicamente). Los importes de la tasa internacional y de la tasa de búsqueda podrán cambiar debido a las fluctuaciones de las divisas. Se recomienda a los solicitantes verificar cuáles son los importes aplicables más recientes. Todas las tasas, con excepción en algunos casos de la tasa de designación, deberán pagarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional. Ver abajo más detalles sobre la posibilidad de un pago posterior de la tasa de designación.

CÁLCULO DE LAS TASAS PRESCRITAS

Casilla T: tasa de transmisión a favor de la Oficina receptora (Regla 14.1): el importe de la tasa de transmisión, si la hubiese, será fijado por la Oficina receptora. Deberá ser pagado en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora. La información sobre esta tasa se encuentra en el Anexo C de la *Guía del solicitante PCT*.

Casilla S: tasa de búsqueda a favor de la Administración encargada de la búsqueda internacional (Regla 16.1): el importe de la tasa se fija por la Administración encargada de la búsqueda internacional. Deberá ser pagada en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora. La información sobre esta tasa se encuentra en el Anexo D de la *Guía del solicitante PCT*.

Cuando resulten competentes dos o más Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, el solicitante deberá indicar su elección en el espacio previsto para tal fin y pagar el importe de la tasa de búsqueda internacional establecido por la Administración elegida. La información sobre la Administración encargada de la búsqueda internacional competente y sobre si el solicitante tiene la opción entre dos o más de tales Administraciones se encuentra en el Anexo C de la *Guía del solicitante PCT*.

Casilla I: tasa de presentación internacional: el importe de la tasa de presentación internacional depende del número de hojas de la solicitud internacional indicado en el Recuadro N° IX del petitorio, tal como se explica más abajo.

Ese número es el **número total de hojas** indicado en el Recuadro N° IX del petitorio que incluye el número total de hojas de la parte de la descripción reservada a la lista de secuencias, si se ha presentado en papel y no en formato texto de conformidad con el Anexo C/ST.25.

La tasa de presentación internacional se deberá pagar en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora.

Reducción: los solicitantes pueden tener derecho a una reducción en el importe de determinadas tasas, tal y como se indica en las Tablas de tasas PCT (<http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf>) (en inglés únicamente) y en el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*. Si son de aplicación las tasas reducidas, se deberá indicar en la hoja de cálculo de tasas. Esto incluye a las reducciones de tasas por presentación electrónica y/o si el solicitante es persona física para determinados Estados. Estos dos tipos de reducción se explican en detalle en los apartados siguientes.

Reducción de la tasa de presentación internacional cuando se presenta la solicitud internacional en formato electrónico: cuando la solicitud internacional se presenta en formato electrónico, el importe total de la tasa de presentación internacional se reducirá en función de los formatos electrónicos utilizados. Se reducirá la tasa de presentación internacional de 100 francos suizos (o el equivalente en la moneda en que se paga la tasa de presentación internacional a la Oficina receptora) cuando el petitorio no esté en formato codificado (ver la Tabla de tasas, punto 4.a); de 200 francos suizos (o el equivalente en la moneda en que se paga la tasa de presentación internacional a la Oficina receptora) cuando el petitorio esté en formato codificado (ver la Tabla de tasas, punto 4.b); y de 300 francos suizos (o el equivalente en la moneda en que se paga la tasa de presentación internacional a la Oficina receptora) cuando el petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen estén en formato codificado (ver la Tabla de tasas, punto 4.c). Para mayores detalles, véase la *Guía del solicitante PCT*, Fase internacional y el Anexo C, así como la información publicada en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*. Como las solicitudes internacionales presentadas en formato electrónico incluyen el petitorio y la hoja de cálculo de tasas en dicho formato electrónico, no se menciona esta reducción en la hoja de cálculo de tasas que es anexa al formulario PCT/RO/101.

Reducción de la tasa internacional para solicitantes de ciertos Estados: un solicitante que sea persona física, nacional y residente en un Estado que esté en la lista de Estados cuyo producto interior bruto per cápita esté por debajo de 25000 USD (según las cifras de la media del producto interior bruto per cápita en los diez últimos años de acuerdo con los valores constantes de USD en 2005 publicados por Naciones Unidas), y cuyos nacionales y residentes que sean persona física hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o menos de 50 solicitudes internacionales por año (en números absolutos) según la media de las cifras de presentación anuales de los últimos cinco años publicadas por la Oficina Internacional; o un solicitante, ya sea persona física o no, que sea nacional o residente de un Estado que está incluido en la lista de países menos desarrollados de Naciones Unidas, podrá obtener, de conformidad con la Tabla de Tasas, una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de presentación internacional. El solicitante solo tiene derecho a la reducción de la tasa de presentación internacional si, en el momento de la presentación de la solicitud internacional, el solicitante es el único y verdadero titular de la solicitud internacional y no ha contraído obligación alguna de ceder, conceder, transmitir u otorgar en licencia los derechos respecto de la invención a terceros que no satisfagan los requisitos para beneficiarse de una reducción de la tasa. Si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe satisfacer los criterios mencionados. La reducción de la tasa de presentación

La reducción de tasas puede obtenerse incluso si uno o más de los solicitantes no provienen de Estados contratantes del PCT, siempre y cuando cada uno de ellos sea nacional y domiciliado en un Estado que satisfaga los requisitos mencionados y que por lo menos uno de los solicitantes sea nacional o domiciliado en un Estado contratante del PCT y por ello esté facultado para presentar una solicitud internacional.

La información sobre Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y personas domiciliadas en ellos tienen derecho a una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de presentación internacional, se encuentra en la *Guía del solicitante PCT*, Anexo C y en el sitio Web de la OMPI (ver <http://www.wipo.int/pct/es/>) y se publica y se actualiza regularmente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*.

Cálculo de la tasa de presentación internacional cuando se aplique la reducción de tasas: cuando el solicitante tenga (o todos los solicitantes tengan) derecho a una reducción de la tasa de presentación internacional, el importe que se debe escribir en la casilla I es el 10% de la tasa de presentación internacional (ver más abajo).

Casilla P: tasa por un documento de prioridad (Regla 17.1.b): cuando el solicitante haya pedido, al marcar la casilla correspondiente en el Recuadro N° VI del petitorio, que la Oficina receptora prepare y transmita a la Oficina Internacional una copia certificada de la solicitud anterior sobre la que se reivindica la prioridad, se podrá escribir el importe de la tasa prescrita por la Oficina receptora para tal servicio (para información, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*).

Si dicha tasa no se paga como muy tarde antes de que transcurran 16 meses desde la fecha de prioridad, la Oficina receptora podrá considerar la petición en virtud de la Regla 17.1.b) como no formulada.

Casilla RP: Tasa por restauración del derecho de prioridad (Regla 26bis.3.d): Cuando, dentro del plazo aplicable en virtud de la Regla 26bis.3.e), el solicitante haya

pedido que la Oficina receptora restaure el derecho de prioridad con relación a toda solicitud anterior cuya prioridad se reivindica en la solicitud internacional, se podrá escribir el importe de la tasa prescrita por la Oficina receptora para tal servicio (para información, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*).

Casilla ES: Tasa por documentos relativos a una búsqueda anterior (Regla 12bis.1.b) y d): Cuando el solicitante haya pedido, al marcar la casilla pertinente que figura en el punto 1.2 de la Continuación del Recuadro N° VII del petitorio, que la Oficina receptora prepare y remita a la ISA copias de los resultados de una búsqueda anterior, y que la ISA tenga en cuenta esos resultados (dicha petición sólo puede cursarse si la búsqueda anterior ha sido llevada a cabo por la misma Oficina que desempeña las funciones de Oficina receptora (Regla 12bis.1.b)), o bien cuando la Oficina receptora pueda procurarse de alguna otra manera los resultados de la búsqueda anterior (Regla 12bis.1.d)), se podrá escribir el importe de la tasa prescrita por la Oficina receptora para tal servicio (para obtener información a este respecto, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante del PCT*).

Casilla de total: el total de los importes escritos en las casillas T, S, I, RP y ES deberá escribirse en esta casilla. Si el solicitante lo desea, podrá escribir la moneda o monedas en que se pagan las tasas dentro o junto a este recuadro de totales.

FORMA DE PAGO

Para ayudar a la Oficina receptora a identificar la modalidad de pago de las tasas prescritas, se recomienda marcar la casilla o casillas correspondientes. Los detalles correspondientes a las tarjetas de crédito no se deben incluir en la hoja de cálculo de tasas. Estos datos se deben indicar por separado y por medios de seguridad aceptables para la Oficina receptora.

AUTORIZACIÓN PARA CARGAR (O ABONAR) A UNA CUENTA CORRIENTE

La Oficina receptora no cargará (o abonará) tasas a cuentas corrientes, salvo si la autorización relativa a la cuenta corriente está firmada e indica el número de dicha cuenta corriente.

internacional estará disponible automáticamente para cualquier solicitante (o solicitantes) que tenga(n) derecho, sobre la base de las indicaciones de nombre, nacionalidad y domicilio suministradas en los Recuadros Nos II y III del petitorio.

La reducción de tasas puede obtenerse incluso si uno o más de los solicitantes no provienen de Estados contratantes del PCT, siempre y cuando cada uno de ellos sea nacional y domiciliado en un Estado que satisfaga los requisitos mencionados y que por lo menos uno de los solicitantes sea nacional o domiciliado en un Estado contratante del PCT y por ello esté facultado para presentar una solicitud internacional.

La información sobre Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y personas domiciliadas en ellos tienen derecho a una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de presentación internacional, se encuentra en la *Guía del solicitante PCT*, Anexo C y en el sitio Web de la OMPI (ver <http://www.wipo.int/pct/es/>) y se publica y se actualiza regularmente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*.

Cálculo de la tasa de presentación internacional cuando se aplique la reducción de tasas: cuando el solicitante tenga (o todos los solicitantes tengan) derecho a una reducción de la tasa de presentación internacional, el importe que se debe escribir en la casilla I es el 10% de la tasa de presentación internacional (ver más abajo).

Casilla P: tasa por un documento de prioridad (Regla 17.1.b): cuando el solicitante haya pedido, al marcar la casilla correspondiente en el Recuadro N° VI del petitorio, que la Oficina receptora prepare y transmita a la Oficina Internacional una copia certificada de la solicitud anterior sobre la que se reivindica la prioridad, se podrá escribir el importe de la tasa prescrita por la Oficina receptora para tal servicio (para información, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*).

Si dicha tasa no se paga como muy tarde antes de que transcurran 16 meses desde la fecha de prioridad, la Oficina receptora podrá considerar la petición en virtud de la Regla 17.1.b) como no formulada.

Casilla RP: Tasa por restauración del derecho de prioridad (Regla 26bis.3.d): Cuando, dentro del plazo aplicable en virtud de la Regla 26bis.3.e), el solicitante haya pedido que la Oficina receptora restaure el derecho de prioridad con relación a toda solicitud anterior cuya prioridad se reivindica en la solicitud internacional, se podrá escribir el importe de la tasa prescrita por la Oficina receptora para tal servicio (para información, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*).

Casilla ES: Tasa por documentos relativos a una búsqueda anterior (Regla 12bis.1.b) y d): Cuando el solicitante haya pedido, al marcar la casilla pertinente que figura en el punto 1.2 de la Continuación del Recuadro N° VII del petitorio, que la Oficina receptora prepare y remita a la ISA copias de los resultados de una búsqueda anterior, y que la ISA tenga en cuenta esos resultados (dicha petición sólo puede cursarse si la búsqueda anterior ha sido llevada a cabo por la misma Oficina que desempeña las funciones de Oficina receptora (Regla 12bis.1.b)), o bien cuando la Oficina receptora pueda procurarse de alguna otra manera los resultados de la búsqueda anterior (Regla 12bis.1.d)), se podrá escribir el importe de la tasa prescrita por la Oficina receptora para tal servicio (para obtener información a este respecto, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante del PCT*).

Casilla de total: el total de los importes escritos en las casillas T, S, I, RP y ES deberá escribirse en esta casilla. Si el solicitante lo desea, podrá escribir la moneda o monedas en que se pagan las tasas dentro o junto a este recuadro de totales.

FORMA DE PAGO

Para ayudar a la Oficina receptora a identificar la modalidad de pago de las tasas prescritas, se recomienda marcar la casilla o casillas correspondientes. Los detalles correspondientes a las tarjetas de crédito no se deben incluir en la hoja de cálculo de tasas. Estos datos se deben indicar por separado y por medios de seguridad aceptables para la Oficina receptora.

AUTORIZACIÓN PARA CARGAR (O ABONAR) A UNA CUENTA CORRIENTE

La Oficina receptora no cargará (o abonará) tasas a cuentas corrientes, salvo si la autorización relativa a la cuenta corriente está firmada e indica el número de dicha cuenta corriente.

La solicitud de examen preliminar internacional debe presentarse directamente a la Administración encargada del examen preliminar internacional competente o, si son competentes varias Administraciones, a una de ellas, a elección del solicitante. El solicitante puede indicar el nombre completo o el código de dos letras de esa Administración encima de la línea que figura a continuación:

IPEA/ _____

PCT

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

según el Artículo 31 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes,
el abajo firmante pide que la solicitud internacional especificada a continuación sea objeto
de examen preliminar internacional de conformidad con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Para uso de la Administración encargada del examen preliminar internacional únicamente

Administración encargada del examen preliminar internacional	Fecha de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional
--	---

Recuadro N° I IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL		Referencia al expediente del solicitante o del mandatario
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	Fecha de prioridad (la más antigua) (día/mes/año)

Título de la invención

Recuadro N° II SOLICITANTE(S)	
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)	N° de teléfono:
	N° de facsímil:
	N° de registro del solicitante en la Oficina:

Autorización a utilizar el correo-e: al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean

como copias previas seguidas de las notificaciones en papel o, por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)

Dirección de correo-e: _____

Estado de nacionalidad (nombre del Estado):	Estado de domicilio (nombre del Estado):
---	--

Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)	

Estado de nacionalidad (nombre del Estado):	Estado de domicilio (nombre del Estado):
---	--

Los demás solicitantes se indican en una hoja de continuación

La solicitud de examen preliminar internacional debe presentarse directamente a la Administración encargada del examen preliminar internacional competente o, si son competentes varias Administraciones, a una de ellas, a elección del solicitante. El solicitante puede indicar el nombre completo o el código de dos letras de esa Administración encima de la línea que figura a continuación:

IPEA/ _____

PCT

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

según el Artículo 31 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes,
el abajo firmante pide que la solicitud internacional especificada a continuación sea objeto
de examen preliminar internacional de conformidad con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Para uso de la Administración encargada del examen preliminar internacional únicamente

Administración encargada del examen preliminar internacional	Fecha de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional
--	---

Recuadro N° I IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL		Referencia al expediente del solicitante o del mandatario
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	Fecha de prioridad (la más antigua) (día/mes/año)
Título de la invención		
Recuadro N° II SOLICITANTE(S)		
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)		N° de teléfono:
		N° de facsímil:
		N° de registro del solicitante en la Oficina:
<p>Autorización a utilizar el correo-e: al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean</p> <p><input type="checkbox"/> como copias previas seguidas de las notificaciones en papel o, <input type="checkbox"/> por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)</p> <p>Dirección de correo-e: _____</p>		
Estado de nacionalidad (nombre del Estado):		Estado de domicilio (nombre del Estado):
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)		
Estado de nacionalidad (nombre del Estado):		Estado de domicilio (nombre del Estado):
<input type="checkbox"/> Los demás solicitantes se indican en una hoja de continuación		

**NOTAS RELATIVAS A LA HOJA DE CÁLCULO DE TASAS
(ANEXO AL FORMULARIO PCT/IPEA/401)**

La hoja de cálculo de tasas tiene por finalidad ayudar al solicitante a identificar las tasas prescritas y a calcular las cantidades que ha de pagar. Se recomienda que rellene esta hoja escribiendo las cantidades adecuadas en las casillas previstas y la una a la solicitud de examen preliminar internacional. Ello ayudará a la Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) a verificar los cálculos y a localizar posibles errores.

CÁLCULO DE LAS TASAS PRESCRITAS

El examen preliminar internacional da lugar al pago de dos tasas:

- i) la tasa de examen preliminar, a favor de la Administración encargada del examen preliminar internacional (Regla 58.1);
- ii) la tasa de tramitación, a favor de la Oficina Internacional (Regla 57).

Estas dos tasas deben abonarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en la que se haya presentado la solicitud de examen preliminar internacional o dentro del plazo de 22 meses desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que venza más tarde. El importe adeudado es el importe aplicable en la fecha de pago (Reglas 57.3 y 58.1.b)). Las tasas deben pagarse en una moneda que acepte dicha Administración.

Pueden obtenerse informaciones sobre el importe de esas tasas o su contravalor en otras monedas en la Administración encargada del examen preliminar internacional o la Oficina receptora. Esas informaciones también figuran en el Anexo E de la *Guía del solicitante PCT* y se publican periódicamente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)*.

Casilla P: el importe de la tasa de examen preliminar debe escribirse en la casilla P.

Casilla H: el importe de la tasa de tramitación debe escribirse en la casilla H.

Reducciones: Los solicitantes pueden tener derecho a una reducción en el importe de las tasas de examen preliminar, tal y como se indica en las Tablas de tasas PCT (<http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf>) (en inglés únicamente) y en el Anexo E de la *Guía del Solicitante PCT*. Si son de aplicación las tasas reducidas, se deberá indicar en la hoja de cálculo de tasas. Los solicitantes podrán beneficiarse también de una reducción en el importe de la tasa de tramitación, tal y como se explica en detalle en los apartados siguientes.

Reducción de la tasa de tramitación para los solicitantes de ciertos Estados: un solicitante que sea persona física, nacional y residente en un Estado que esté en la lista de Estados cuyo producto interior bruto per cápita esté por debajo de 25000 USD (según las cifras de la media del producto interior bruto per cápita en los diez últimos años de acuerdo con los valores constantes de USD en 2005 publicados por Naciones Unidas), y cuyos nacionales y residentes que sean persona física hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o menos de 50 solicitudes internacionales por año (en números absolutos) según la media de las cifras de presentación anuales de los últimos cinco años publicadas por la Oficina Internacional; o un solicitante, ya sea persona física o no, que sea nacional o residente de un Estado que está incluido en la lista de países menos desarrollados de Naciones Unidas, tiene derecho, de conformidad con la Tabla de tasas, a una reducción del 90% de ciertas tasas del PCT, entre ellas la tasa de tramitación; si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe responder a esos criterios. La reducción de la tasa de tramitación se aplicará automáticamente a todo solicitante

que tenga derecho a ella (o a todos los solicitantes que tengan derecho a la misma) a la vista de las indicaciones relativas al nombre, nacionalidad y domicilio facilitadas en el Recuadro No II de la solicitud de examen preliminar internacional.

La reducción de la tasa se aplicará incluso si uno o varios de los solicitantes no proceden de Estados contratantes del PCT, a condición de que cada uno de ellos sea nacional y esté domiciliado en un Estado que responda a los criterios mencionados anteriormente, y que uno de ellos por lo menos sea nacional y esté domiciliado en un Estado contratante del PCT y, por tanto, tenga derecho a presentar una solicitud internacional.

Información sobre Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y personas domiciliadas en ellos tienen derecho a una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de tramitación, se encuentra en la *Guía del solicitante PCT*, Anexo C y en el sitio Web de la OMPI (véase <http://www.wipo.int/pct/es/>) y se publica y se actualiza regularmente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*.

Cálculo de la tasa de tramitación en caso de reducción: cuando el solicitante, o todos los solicitantes, tengan derecho a una reducción de la tasa de tramitación, la cantidad que deberá figurar en la casilla H es igual al 10% de la tasa de tramitación.

Casilla del total: el total de las cantidades escritas en las casillas P y H representa la suma que ha de pagarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional.

FORMA DE PAGO

Para ayudar a la Administración encargada del examen preliminar internacional a determinar el modo de pago de las tasas prescritas que se ha utilizado, se recomienda marcar la casilla o casillas adecuadas. Los detalles de la tarjeta de crédito no deben incluirse en la hoja de cálculo de tasas. Se presentarán separadamente.

**AUTORIZACIÓN PARA CARGAR (O ABONAR)
A UNA CUENTA CORRIENTE**

El solicitante deberá asegurarse de que la Administración encargada del examen preliminar internacional permite la utilización de cuentas corrientes para el pago de las tasas del PCT. Además, se recomienda que se informe de las modalidades particulares de utilización de las cuentas corrientes en esa Administración, habida cuenta de que no todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional ofrecen los mismos servicios.

Finalmente, si la Administración encargada del examen preliminar internacional no es la oficina nacional o la organización intergubernamental en la que se ha presentado la solicitud internacional, el solicitante no puede utilizar la cuenta de depósito en la Oficina receptora para pagar las tasas de examen preliminar y de tramitación adeudadas a la Administración encargada del examen preliminar internacional.

La Administración encargada del examen preliminar internacional no cargará tasas en cuentas corrientes salvo si la autorización de cargo en la cuenta corriente está firmada e indica el número de dicha cuenta corriente.

**NOTAS RELATIVAS A LA HOJA DE CÁLCULO DE TASAS
(ANEXO AL FORMULARIO PCT/IPEA/401)**

La hoja de cálculo de tasas tiene por finalidad ayudar al solicitante a identificar las tasas prescritas y a calcular las cantidades que ha de pagar. Se recomienda que rellene esta hoja escribiendo las cantidades adecuadas en las casillas previstas y la una a la solicitud de examen preliminar internacional. Ello ayudará a la Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) a verificar los cálculos y a localizar posibles errores.

CÁLCULO DE LAS TASAS PRESCRITAS

El examen preliminar internacional da lugar al pago de dos tasas:

- i) la tasa de examen preliminar, a favor de la Administración encargada del examen preliminar internacional (Regla 58.1);
- ii) la tasa de tramitación, a favor de la Oficina Internacional (Regla 57).

Estas dos tasas deben abonarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en la que se haya presentado la solicitud de examen preliminar internacional o dentro del plazo de 22 meses desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que venza más tarde. El importe adeudado es el importe aplicable en la fecha de pago (Reglas 57.3 y 58.1.b)). Las tasas deben pagarse en una moneda que acepte dicha Administración.

Pueden obtenerse informaciones sobre el importe de esas tasas o su contravalor en otras monedas en la Administración encargada del examen preliminar internacional o la Oficina receptora. Esas informaciones también figuran en el Anexo E de la *Guía del solicitante PCT* y se publican periódicamente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)*.

Casilla P: el importe de la tasa de examen preliminar debe escribirse en la casilla P.

Casilla H: el importe de la tasa de tramitación debe escribirse en la casilla H.

Reducciones: Los solicitantes pueden tener derecho a una reducción en el importe de las tasas de examen preliminar, tal y como se indica en las Tablas de tasas PCT (<http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf>) (en inglés únicamente) y en el Anexo E de la *Guía del Solicitante PCT*. Si son de aplicación las tasas reducidas, se deberá indicar en la hoja de cálculo de tasas. Los solicitantes podrán beneficiarse también de una reducción en el importe de la tasa de tramitación, tal y como se explica en detalle en los apartados siguientes.

Reducción de la tasa de tramitación para los solicitantes de ciertos Estados: un solicitante que sea persona física, nacional y residente en un Estado que esté en la lista de Estados cuyo producto interior bruto per cápita esté por debajo de 25000 USD (según las cifras de la media del producto interior bruto per cápita en los diez últimos años de acuerdo con los valores constantes de USD en 2005 publicados por Naciones Unidas), y cuyos nacionales y residentes que sean persona física hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o menos de 50 solicitudes internacionales por año (en números absolutos) según la media de las cifras de presentación anuales de los últimos cinco años publicadas por la Oficina Internacional; o un solicitante, ya sea persona física o no, que sea nacional o residente de un Estado que está incluido en la lista de países menos desarrollados de Naciones Unidas, tiene derecho, de conformidad con la Tabla de tasas, a una reducción del 90% de ciertas tasas del PCT, entre ellas la tasa de tramitación; si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe responder a esos criterios. El solicitante solo tiene derecho a la reducción de la tasa de tramitación si, en el momento de la presentación de la solicitud, el solicitante es el único y verdadero titular de la solicitud y no ha contraído obligación alguna de ceder, conceder, transmitir u otorgar en

Notas a la hoja de cálculo de tasas (Anexo al formulario PCT/IPEA/401) (Borrador de consulta)

licencia los derechos respecto de la invención a terceros que no satisfagan los requisitos para beneficiarse de una reducción de la tasa. La reducción de la tasa de tramitación se aplicará automáticamente a todo solicitante que tenga derecho a ella (o a todos los solicitantes que tengan derecho a la misma) a la vista de las indicaciones relativas al nombre, nacionalidad y domicilio facilitadas en el Recuadro No II de la solicitud de examen preliminar internacional.

La reducción de la tasa se aplicará incluso si uno o varios de los solicitantes no proceden de Estados contratantes del PCT, a condición de que cada uno de ellos sea nacional y esté domiciliado en un Estado que responda a los criterios mencionados anteriormente, y que uno de ellos por lo menos sea nacional y esté domiciliado en un Estado contratante del PCT y, por tanto, tenga derecho a presentar una solicitud internacional.

Información sobre Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y personas domiciliadas en ellos tienen derecho a una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de tramitación, se encuentra en la *Guía del solicitante PCT*, Anexo C y en el sitio Web de la OMPI (véase <http://www.wipo.int/pct/es/>) y se publica y se actualiza regularmente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*.

Cálculo de la tasa de tramitación en caso de reducción: cuando el solicitante, o todos los solicitantes, tengan derecho a una reducción de la tasa de tramitación, la cantidad que deberá figurar en la casilla H es igual al 10% de la tasa de tramitación.

Casilla del total: el total de las cantidades escritas en las casillas P y H representa la suma que ha de pagarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional.

FORMA DE PAGO

Para ayudar a la Administración encargada del examen preliminar internacional a determinar el modo de pago de las tasas prescritas que se ha utilizado, se recomienda marcar la casilla o casillas adecuadas. Los detalles de la tarjeta de crédito no deben incluirse en la hoja de cálculo de tasas. Se presentarán separadamente.

**AUTORIZACIÓN PARA CARGAR (O ABONAR)
A UNA CUENTA CORRIENTE**

El solicitante deberá asegurarse de que la Administración encargada del examen preliminar internacional permite la utilización de cuentas corrientes para el pago de las tasas del PCT. Además, se recomienda que se informe de las modalidades particulares de utilización de las cuentas corrientes en esa Administración, habida cuenta de que no todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional ofrecen los mismos servicios.

Finalmente, si la Administración encargada del examen preliminar internacional no es la oficina nacional o la organización intergubernamental en la que se ha presentado la solicitud internacional, el solicitante no puede utilizar la cuenta de depósito en la Oficina receptora para pagar las tasas de examen preliminar y de tramitación adeudadas a la Administración encargada del examen preliminar internacional.

La Administración encargada del examen preliminar internacional no cargará tasas en cuentas corrientes salvo si la autorización de cargo en la cuenta corriente está firmada e indica el número de dicha cuenta corriente.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
DE LAS DIRECTRICES PARA LAS OFICINAS RECEPTORAS DEL PCT

CAPÍTULO VI
VERIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 14
Y OTROS REQUISITOS RELATIVOS A LA FORMA

Utilización de los resultados de una búsqueda y clasificación anteriores

116D. **Indicaciones incompletas o incorrectas o resultados de la búsqueda anterior que se hayan omitido o que no sean idénticos.** Si la Oficina receptora ha comprobado que las indicaciones efectuadas en el punto 1 de la continuación del recuadro N° VII están incompletas, no corresponden a los resultados de la búsqueda anterior que se han presentado o parecen de otra manera incorrectos, podrá proceder según lo descrito en los párrafos 161 a 165 (“Correcciones de oficio”) o remitir al solicitante a la Regla 91.1. Sin embargo, no deberá aplazarse el envío de la copia para la búsqueda a la Administración encargada de la búsqueda internacional en razón de los trámites en curso. Si las indicaciones incompletas o incorrectas del punto 1 de la continuación del recuadro N° VII no pueden resolverse por medio de una corrección de oficio o en virtud de la Regla 91.1, o si el solicitante no ha presentado el resultado de la búsqueda anterior junto con la solicitud internacional conforme a lo dispuesto en la Regla 12bis.1.a) o si la Oficina receptora no ha podido preparar y transmitir una copia de los resultados de la búsqueda anterior conforme a las Reglas 12bis.1.b) y 23bis.21.ba), la Oficina receptora deberá informar al solicitante (formulario PCT/RO/132) de que no se ha podido dar curso a su petición de que la Administración encargada de la búsqueda internacional tenga en cuenta los resultados de la búsqueda anterior o no se ha podido transmitir dicha petición a la Administración encargada de la búsqueda internacional. Se deberá enviar una copia de esta notificación a la Oficina Internacional y a la Administración encargada de la búsqueda internacional. Si parece que las indicaciones efectuadas en el punto 1 de la continuación del recuadro N° VII no se corresponden con los resultados de la búsqueda anterior presentados por el solicitante conforme a lo dispuesto en la Regla 12bis.1.a), e incluso si no pueden resolverse esas incongruencias, la Oficina receptora deberá no obstante transmitir los resultados de la búsqueda anterior a la Administración encargada de la búsqueda internacional.

CAPÍTULO XI
TASAS

Tasa de presentación internacional

247. **Reducción de la tasa de presentación internacional para los solicitantes de ciertos Estados.** Un solicitante que sea una persona física nacional de y domiciliada en un Estado que figura en la lista de Estados como Estado cuyo producto interno bruto per cápita sea inferior a 25.000 dólares de los EE.UU. (determinado según las cifras más recientes publicadas por las Naciones Unidas en relación con el promedio decenal del producto interno bruto per cápita en dólares constantes de 2005), y cuyos nacionales y residentes que sean personas físicas hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o de 50 solicitudes internacionales por año (en cifras absolutas) conforme a las cifras más recientes publicadas por la Oficina Internacional en relación con el promedio quinquenal de presentación anual o un solicitante, sea o no una persona natural, que sea nacional y residente en un Estado que esté clasificado por las Naciones Unidas entre los países menos adelantados, de conformidad con la Tabla de tasas, tendrá derecho a una reducción del 90% de ciertas tasas del PCT, entre ellas la tasa de presentación

internacional. El Anexo C de la *Guía del solicitante del PCT*, (International Phase) contiene informaciones relativas a los Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y residentes tienen derecho a esa reducción. El solicitante solo tiene derecho a la reducción de la tasa de presentación internacional si el solicitante es el único y verdadero titular de la solicitud y no ha contraído obligación alguna de ceder, conceder, transmitir u otorgar en licencia los derechos respecto de la invención a terceros que no satisfagan los requisitos para beneficiarse de una reducción de la tasa. Si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos deberá satisfacer esos criterios. La reducción de la tasa de presentación internacional se aplicará automáticamente a cualquier solicitud internacional cuyo solicitante o solicitantes tengan derecho a esa reducción a la vista de las indicaciones del nombre, la nacionalidad y el domicilio, que figuren en los recuadros N.^{os} II y III del petitorio. Los solicitantes interesados no tendrán que presentar una petición especial para obtener esa reducción.

[Fin del Anexo II y de la circular]